



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2021-00697 00

En atención a la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a folio 62 del expediente digital, se le indica a la memorialista que la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, consideró que sólo en dos oportunidades se hace posible actualizar el crédito: En primer lugar "...Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (Numeral 7º del artículo 455 del C. G. del P.) y en segundo lugar "Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago" (inciso 2 artículo 461 ibídem). De lo anterior, se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el Legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran...".¹

Y el presente asunto no se encuentra inmerso en alguna de las circunstancias descritas anteriormente para que se abra paso a la actualización de la liquidación del crédito, que, a propósito, fue aprobada el 24 de enero de 2022 y aunado a lo anterior respecto del pagaré No 043001606, el proceso fue terminado mediante providencia del 2 de noviembre de 2022.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte demandante y en virtud del informe de títulos (No 67 exp digital), por secretaría realícese la entrega al extremo actor, de los dineros constituidos para el asunto de la referencia, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, respecto del pagare No 054001695 (Art. 447 del Código General del Proceso). ***Déjense las constancias de rigor.***

NOTIFÍQUESE,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>045</u> de hoy <u>23 DE JUNIO DE 2023</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO <i>DZ</i></p>

P.L.R.P..